

2220-UAS-SDGSA
16 de junio de 2021

HR.

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento
Evaluación Estudios
de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
En su despacho

P/C: 
ING. JOHNNIE HURST
Subdirector General de Salud Ambiental

Ingeniera Castellero:

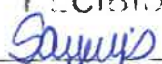
En referencia a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0106-0706-21**, le remitimos el Informe del Estudio de Impacto Ambiental Categoría **II-M-048-21 "EXTRACCION DE MATERIAL TIPO TOSCA"** a desarrollarse en el corregimiento de Rio Grande, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, presentado por **CONSTRUCTORA HERMANOS STANZIOLA S.A.**

Atentamente 
ING. ATALA MILORD
Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial



c.c: Dr. Mario Lozada, Director Regional de Coclé
Inspector de Saneamiento

JH/AM/mb

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE SALUD	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por: 	
Fecha: 21/6/2021	
Hora: 3:10 pm	

MINISTERIO DE SALUD
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL

INFORME DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
DEIA CATEGORÍA-II-M-052-2020

Proyecto: “EXTRACCIÓN Y TRITURACIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (TOSCA)

Fecha: mayo 2020.

Ubicación: Corregimiento Río Grande, Distritos de Penonomé, Provincia Coclé.

Promotor: *CONSTRUCTORA HERMANOS STANZIOLA S.A.*

Objetivo: Calificar el Estudio de Impacto Ambiental, para determinar si cumple con los requisitos de Protección Ambiental específicamente en materia de Salud Pública y dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009.

METODOLOGÍA: Inspeccionar, evaluar y discutir la ampliación del Estudio de Impacto Ambiental y obtener los datos cualitativa o cuantitativamente descriptibles.

ANTECEDENTES:

El proyecto consiste en la adecuación de un globo de terreno de 4.77 hectáreas, para realizar la extracción del material pétreo existente (tosca) a tajo abierto (cielo abierto), para cubrir la demanda de agregados requeridos en una cantidad aproximada de aproximadamente 75,000 m³ los cuales serán utilizados en la construcción de obras en las áreas aledañas,

De acuerdo con los requerimientos de material pétreo, la empresa contratista estará realizando la explotación del material selecto existente en este sitio de extracción, será por un periodo de un año.

Una vez establecida la factibilidad del desarrollo y el otorgamiento de la concesión minera por parte de la autoridad correspondiente (Ministerio de Comercio e Industria), se realizarán la adecuación del suelo que se va a intervenir para comenzar las labores de extracción mineral. De acuerdo con las características del terreno y del material por extraer, se iniciará la explotación con extracción en seco.

La extracción del material pétreo, será prácticamente de forma superficial con el uso de equipos como tractores, palas mecánicas y camiones de volquete, esto es, hasta un nivel inferior máximo, en donde la remoción de la cobertura y la extracción del material mismo la hagan rentable y el precio de lo extraído lo amerite. Dado que la extracción, transporte y procesamiento de los materiales de origen mineral suelen ser costosos, por el uso de

maquinarias caras y un elevado gasto energético que su peso y volumen requieren, se estarán obteniendo los insumos para su operación, de Penonomé.

Los trabajos a realizar consisten principalmente y sin limitarse a las siguientes actividades: limpieza y desarraigue, remoción de la capa superficial de suelo donde se hará la extracción del material tipo tosca, transporte de material extraído (material selecto), relleno del área de extracción, revegetación del área de extracción, así como el cumplimiento de los aspectos ambientales que se requieran para este tipo de actividad.

En general la explotación del material tipo tosca existente en el sitio deberá desarrollarse en un plazo de 12 meses por parte de la empresa contratista.

Durante el proceso de extracción de material tipo, se incluirán todos los aspectos de seguridad necesarios, de manera que se garantice la seguridad de colaboradores durante la ejecución de los trabajos de extracción del material tipo tosca.

SUGERENCIA DEL MINSA PARA EL PROYECTO

1. Debe cumplir con la Ley N° 66 de 1946. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo del agua, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto
2. Se solicita que este proyecto no afecte ninguna fuente de agua con aumentos de sedimentación producida por la remoción de tosca y piedra.
3. Debe tener Permiso y certificaciones por todas las instituciones correspondientes en especial el permiso de MICI. La empresa debe cumplir con el código minero que tiene aspecto de mitigar daños a la salud, **Y CUMPLIR CON LA DISTANCIA QUE INDIQUE LA NORMA DEL MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIA Y CODIGO SANITARIO ARTICULO 88 DEL MINISTERIO DE SALUD.**
4. Debe cumplir con la ley 35 del 22 septiembre de 1966 sobre uso de agua. y cumplir con la calidad de agua cruda. El proyecto debe cumplir con la calidad del agua cruda si hay acueductos en la parte abajo del proyecto, comprobar si la turbidez cumple con las normas COPANIT de agua potable
5. Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35–2000 Descarga de Efluentes Líquidos directamente a cuerpo y masas de aguas superficiales o subterráneas, Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 47–2000 de Lodos. El Artículo 205 del código sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos, o cualquier curso de agua. Aplica a: No se podrá descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento.
6. Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2000 “Higiene y Seguridad Industrial condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se Genere Ruido” Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002 y Decreto Ejecutivo

Nº 1 del 15 de enero de 2004. Que determina los niveles de ruido para áreas residenciales Industriales. Deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas de polvo, durante el movimiento de tierra. Decreto No. 2 -2008 "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción". Cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad como lo es el uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas etc.) Debe cumplir con las normas de agua potable: 21-393-2019, Agua para consumo humano para uso de los empleados

Que cumplan con las normas que regula la disposición final de los desechos sólidos no peligrosos".

Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

De haber algún daño ecológico que se considere que haga daño a salud humana aplicar **Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.**

Revisado el Estudio de Impacto Ambiental y si cumple con todas las normas del MINSA, no se tiene Objeción, a la ejecución del proyecto.

Se recomienda que, si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto, el Ministerio de Ambiente tomará los correctivos necesarios.

Atentamente,



Ing. Atala S. Milord V.
Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial
del Ministerio de Salud.

